



BUIN, 16 ABR 2024

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1411 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones, el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones; la Ley N° 19.925 de 2004, Sobre el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones; Dictamen N° 009572N05, de fecha 24 de febrero de 2005; Dictamen N° 024082N02, de fecha 27 de junio de 2002 y el Dictamen N° 045066N08 de fecha 26 de septiembre de 2008, todos de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** 1.- Con fecha 15 de enero de 2024 en Decreto Alcaldício N° 173 se sanciona el Acuerdo N° 458 del Concejo Municipal, donde se conviene no renovar la patente Rol 4-16, a nombre de Barrera Marín Manuel Tristan, giro Expendio de Cerveza, Dirección Camino Padre Hurtado N° 4828 ex 85; entre otros roles.

2.- El Memorándum N° 268, de fecha 02 de abril de 2024 donde la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Sr. Alcalde decretar la no renovación de patente de alcohol Rol 4-16 a nombre de Manuel Barrera Marín. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Correo Electrónico de fecha 27.03.2024, por medio del cual el Concejal Marcelo Álvarez, Secretario de la Comisión de Trabajo y Emprendimiento remite el Acta de Comisión de la Sesión Extraordinaria del día 27 de marzo de 2024.
- ✚ Informe Patente Rol 4-16 elaborado por la Encargada del Depto. de Rentas.
- ✚ Memo N° 101, de fecha 05.02.2024, por medio del cual la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Sr. Alcalde reconsiderar la no renovación de la patente Rol 4-16.
- ✚ Prov. N° 1478, de fecha 30.01.2024 ingresada por Olga Silva Mateluna, quien solicita reconsiderar la anulación de patente de alcohol; adjunta:
  - ✓ Facturas Electrónicas N° 151846007 y N° 151846006, ambas de fecha 20.01.2024 emitidas por Comercial CCU S.A., a nombre de Manuel Barrera Marín.
  - ✓ Guía de Despacho N° 21736019, de fecha 19.10.2023 emitida por Comercial CCU S.A. a nombre de Manuel Barrera Marín.
  - ✓ Facturas Electrónicas N° 119736782 y N° 119736783, ambas de fecha 19.06.2021 emitidas por Comercial CCU S.A., a nombre de Cristina Barrera Silva.
  - ✓ Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos (F29) del Servicio de Impuestos Internos a nombre de Cristina Barrera Silva, correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2023.
  - ✓ Fotografías del establecimiento y cartel de expendio de bebidas alcohólicas.
- ✚ Acta de Inspecciones N° 5265, de fecha 23.01.2024 en la cual se deja constancia que "se devuelve Ord. N° 03, ya que el local se encuentra sin funcionamiento hace varios años".
- ✚ Ord. N° 03, de fecha 18.01.2024 en el cual la Dirección de Administración y Finanzas informa al Sr. Manuel Barrera Marín sobre la no renovación de patente Rol 4-16.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la no renovación de la patente mencionada, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas.

**DECRETO.**

1.- Autorícese la no renovación de patente de alcohol Rol 4-16 de Giro Expendio de Cerveza, ubicada en Camino Padre Hurtado N° 4828 ex85, Comuna de Buin, a nombre de **Manuel Tristán Barrera Marín**; de acuerdo a lo establecido en el art. 65 letra o) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.; art. 5 incisos 1 y 2 de la Ley N° 19.925 Sobre el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Decreto Ley N° 3.063/1979 Ley de Rentas Municipales y los Dictámenes N° 009572N05/2005; N° 024082N02/2002 y N° 045066N08/2008 de la Contraloría General de la República.

2.- A saber, la falta de funcionamiento del establecimiento, como argumento para proceder a la eliminación de la patente del Rol Municipal, se fundamenta en la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre ellas el dictamen N° 9.572/2005, que reactiva el dictamen 12.500/2002 “ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes, el municipio debe verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla, y al haber cesado el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la patente, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento, por lo que procede que el municipio no acceda a su renovación”, mismo criterio se encuentra contenido en el dictamen N° 45.066/2008. El cumplimiento de este requisito ha de ser verificado por la administración activa a través de su sistema de inspecciones, es así como durante el mes de noviembre del 2022, mayo del 2023 y noviembre de 2023, los inspectores municipales procedieron a fiscalizar a los establecimientos patentados de la comuna. Esta fiscalización tenía por finalidad informar sobre el funcionamiento de los locales de expendio de bebidas alcohólicas para su renovación por los periodos indicados, en las actas derivadas de dichas fiscalizaciones (Actas N° 5159/2022, N° 5209/2023 y N° 5246/2023), donde los inspectores informan que la patente Rol 4-16 no se encontraba en funcionamiento, encontrándose su titular fallecido, y en su lugar funcionaba un taller de costuras.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAD/CMG. VZS. MSS  
*[Handwritten signature]*

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\PATENTE COMERCIAL\Alcoholes\No Renovación Rol 4-16\_Manuel Barrera Marín.doc